



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Mayo de 2012**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

D. Fernando Molina Alen  
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
D. Francisco Robustillo Robustillo

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Manuel Balastegui Ortiz  
Dña. Dolores Hernández Pérez

**CONCEJALA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veinticinco de Mayo de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa, el Sr. Valdés Marín.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco Ballesteros, Nogales de Basarrate, Perdigón González, y Serrano Dillana. Se excusan los Srs. Bravo Indiano y Miranda Moreno. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de Mayo de 2012, la Junta, por unanimidad de los presentes, presta su conformidad a la misma.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada y conforme con:

- Comunicación a este Excmo. Ayuntamiento con fecha (Registro de entrada) 24 de Mayo actual, de la Resolución del Sr. Consejero de Administración Pública, de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la Distribución y Gestión del Fondo Regional de Cooperación Municipal para 2012.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE VIGILANCIA EN ZONA DE BAÑOS EN EL LAGO DE PROSERPINA.-**

En la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2012, una vez analizado el contenido del borrador del Convenio a suscribir con la Cruz Roja en materia de colaboración en la vigilancia de las zonas de baños del Lago de Proserpina se adoptó el acuerdo de solicitar informe a la Sra. Secretaria General del Pleno sobre las competencias municipales en materia de vigilancia y seguridad de dicha zona pública.

Dada cuenta del informe emitido, la Junta de gobierno Local se da por enterada del contenido íntegro del mismo.

#### **B).- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN LUIS LANCHO EN REPRESENTACIÓN DE CC.OO. CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 29.03.12 CONTRA LA APROBACIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA Y SUBIDA LALARIAL DEL PUESTO N° 09010101.-**



Se trae a la Mesa el recurso de reposición formulado por Don Juan Luis Lancho, en representación del sindicato CC.OO., con fecha 27 de Abril, (Registro de Entrada nº 8.309/12), en su condición de delegado de personal, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Marzo en el que se aprueba incorporar la plaza de nueva creación de Inspector de Policía y fijar al puesto de trabajo 09010101 (Inspector de Policía) un complemento especial de disponibilidad de 2.361,31 Euros, dadas las múltiples funciones que viene desarrollando y que se reflejan en el acuerdo adoptado.

El recurso se fundamenta en el contenido del Real Decreto Ley 20/2011, considerando que el acuerdo adoptado vulnera, de una parte, el artículo 3.1, en el que se prohíbe, durante el año 2.012, incorporar nuevo personal, y, de otra, el artículo 2.2, en el que se prohíbe incrementar las retribuciones del personal respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2.011.

En el informe jurídico emitido a petición de la Sra. Delegada de Personal sobre el contenido del recurso se señala que:

*“Respecto a la primera cuestión planteada, referente a la creación de una plaza de inspector, hay que resaltar que el acuerdo adoptado se limita a aprobar la propuesta de su creación, que deberá incorporarse, lógicamente, a la plantilla municipal, debiendo resaltar que dicho acuerdo se adoptó tras haber amortizado varias plazas, entre ellas las de 2 agentes.*

*La creación de la plaza implicará su inclusión en la plantilla municipal, dotación económica y aprobación plenaria, junto con los presupuestos; pero no conlleva, necesariamente, el inicio del procedimiento para cubrir la plaza.*

*El artículo 3, apartado 1, del Real Decreto Ley 20/11, señala que (sic) “A lo largo del ejercicio 2.012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo ...”; precepto que implica la congelación de las ofertas del empleo público o de cualquier otro instrumento de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

*Sin embargo, en el presente caso la Junta de Gobierno Local se ha limitado a acordar la creación de esa plaza que deberá ser incluida en la plantilla municipal, previo los trámites correspondientes, sin iniciar los trámites para cubrirla.*

*Dado que el artículo 3, apartado 1, impide incorporar, a lo largo del presente año 2.012, nuevo personal, el acuerdo adoptado, es absolutamente respetuoso con ese precepto y el espíritu de la norma, por lo que el recurso, en lo que a este aspecto se refiere, no puede ser acogido.*

*Igual suerte ha de correr la segunda cuestión planteada, consistente en el incremento de las retribuciones, en 2.361,31 Euros, del puesto de trabajo 009010101, por dos motivos, a saber:*

*a) Porque el hecho de que se le haya fijado ese complemento de especial disponibilidad, por los múltiples motivos que se reseñan en el acuerdo adoptado, no implica, necesariamente, que se vaya a producir un incremento ni del conjunto de las retribuciones del personal ni de la masa salarial respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2.011, como impone el artículo 2, apartado 2, del Real Decreto Ley 20/11.*



*b) Porque si bien el artículo 2, apartado 2, no permite el incremento al que hemos hecho referencia, el apartado 4, establece una excepción a esa regla general, al permitir llevar a cabo adecuaciones retributivas, con carácter singular y excepcional, que resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo ...*

*El acuerdo de la Junta de Gobierno Local reseñaba las singulares y especiales circunstancias que concurren en el puesto de trabajo para atribuirle el complemento de especial disponibilidad.*

*En consecuencia, en base a las consideraciones contenidas en este informe se propone a la Junta de Gobierno Local desestimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, el Recurso formulado.”*

Considerando que este órgano es competente para resolver los recursos de reposición frente a sus actos, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

A la Vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Desestimar, en base a las consideraciones contenidas en el informe jurídico, transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, las alegaciones presentadas y, en consecuencia, el Recurso formulado.

### **C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A CONVENIO DE ARRENDAMIENTO A LA MERCANTIL ENCE ENERGÍA DE EXTREMADURA, S.L. DE UNA FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se da cuenta de que, con fecha 10.05.12, se ha solicitado por la empresa ENCE ENERGÍA DE EXTREMADURA, S.L., el arrendamiento, por el plazo de un año, de una finca de titularidad municipal para acopio de material leñoso temporal, necesario para el funcionamiento de la planta de generación de energía eléctrica mediante la utilización de biomasa como combustible, cuya construcción está promoviendo la citada empresa en nuestra localidad. Y siendo de interés municipal facilitar a dicha mercantil todo lo que fuere preciso, para la instalación de la precitada planta, por los beneficios de toda índole que ello pueda generar en Mérida, Solicita de esta Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente, que sea preceptivo, a tal efecto.

Visto que la parcela objeto del arrendamiento propuesto, según informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, tiene las siguientes características:



*SITUACIÓN: Porción de terreno de 34.400 m2. perteneciente a la Finca el Prado en el Término Municipal de Mérida con referencia catastral nº 5924602QD2152S0001AY y está considerada a efectos catastrales como suelo urbano, no estando en la actualidad urbanizado y careciendo de las dotaciones necesarias.*

*Del total de la citada finca catastral, cuya superficie asciende a 673.993 m2, se pretende alquilar la porción indicada de 24.400 m2. Siendo los linderos de esta porción los siguientes: Norte con la finca a la que pertenece; sur con camino de en medio; Este finca a la que pertenece y Oeste Huertas de el Prado.*

*Asimismo en dicho informe se hace constar el Valor calculado de Mercado de la cita porción de terreno haciéndose constar que el mismo asciende a 112.694,40 €.*

Considerando que el art. del 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permite el arrendamiento directo de bienes patrimoniales cuando la duración del mismo no exceda de 5 años o su importe el precio estipulado exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto; circunstancias que concurren en el presente caso. Asimismo, que el apartado 2º del mismo precepto dice que: “en todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes”.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, y que se proceda al arrendamiento, por el plazo de un año, de la porción de terreno de 34.400 m2. cuyos linderos y características constan en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones y Patrimonio Municipal la realización de los trámites necesarios, hasta la formalización del correspondiente contrato de dicho arrendamiento.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Mercantil ENCE NERGÍA EXTREMADURA, S.L., a la Delegación y Oficina de Urbanismo Municipal y a la Delegación y Sección de Contrataciones y Patrimonio Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.



**D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A REDISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN, EN EL SECTOR SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO EL PRADO”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo Dña. Raquel Bravo Indiano, se formula la propuesta epigrafiada, como consecuencia de la venta de las parcelas 2.21 y 2.31 que realizará SEPES a la mercantil DECATHLON.

Visto informe jurídico que transcrito literalmente dice:

*“Por parte de la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Bravo Indiano, se solicita de quien suscribe, informe de legalidad sobre la solicitud de SEPES de autorización municipal a LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN POLIGONO EL PRADO”, COMO CONSECUENCIA DE LA VENTA DE LAS PARCELAS 2.2.1 Y 2.3.1 QUE REALIZARÁ SEPES A LA MERCANTIL DECATHLON.*

*Considerando que la entidad pública empresarial de suelo SEPES, es titular de la mayor parte del sector de suelo urbanizable, SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN POLIGONO EL PRADO”, sector que de conformidad con el Programa de Ejecución aprobado la citada entidad esta urbanizando actualmente.*

*Considerando que la entidad pública empresarial de suelo SEPES, tiene previsto vender en fechas próximas las parcelas de resultado 2.2.1 y 2.3.1 del SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN POLIGONO EL PRADO” a la empresa DECATHLON, para el establecimiento en Mérida de una gran superficie de esta conocida marca de prendas deportivas.*

*Considerando que, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre ambas entidades, la venta de las precitadas parcelas se ha de realizar libres de cargas.*

*Considerando que las parcelas, objeto de la enajenación, tienen asignadas, por ley, su carga urbanística correspondiente, proporcional a su superficie puesta en relación con la carga y dimensiones total del Sector.*

*Partiendo de estas premisas, es necesario, al objeto de posibilitar la compra de las parcelas de resultado por parte de la empresa DECATHLON, cancelar la carga de afección urbanística de ambas fincas a fin de que puedan ser enajenadas libres de cargas.*

*Dicha cancelación puede realizarse, sin disminuir la garantía del cumplimiento de la obligación de urbanizar, redistribuyéndose la carga urbanística de las citadas parcelas entre otras parcelas del mismo Sector al que pertenecen.*

*Las parcelas de resultado que SEPES pretende vender a DECATHLON son las*



siguientes:

**-Parcela de resultado 2.2.1:** finca registral núm. 98.832 con una superficie de 19.749 m<sup>2</sup>. Está gravada con carácter real al pago de la cantidad que le corresponda en el saldo definitivo de los costes de urbanización. La cuota que se le atribuye de la liquidación definitiva es de 9,0606 % del total de dichos costes, correspondiéndole un importe en el saldo de la cuenta provisional de 2.083.027,87.-€.

**-Parcela de resultado 2.3.1:** finca registral núm. 98.833 con una superficie de 3.909 m<sup>2</sup>. Está gravada con carácter real al pago de la cantidad que le corresponda en el saldo definitivo de los costes de urbanización. La cuota que se le atribuye de la liquidación definitiva es de 1,901 % del total de dichos costes, correspondiéndole un importe en el saldo de la cuenta provisional de 412.271,90.-€.

En consecuencia, el saldo de la cuenta provisional que hay que distribuir asciende a **2.495.299,77 euros.**

La entidad pública de suelos, SEPES, propone repartir la carga en 3 parcelas de resultado. En concreto, en la manzana 5.1 compuesta por las parcelas 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3. A estas parcelas el proyecto de reparcelación les asigna las siguientes cuotas e importes:

| Nº PARCELA | MANZANA | USO        | SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ) | Edificabilidad | Edif. máx. | Cuota de Urbanización | Euros (IVA no incluido) | ADJUDICACIÓN                                  |
|------------|---------|------------|------------------------------|----------------|------------|-----------------------|-------------------------|---|
| 5.1.1      | 5.1     | Industrial | 1780                         | 0,6136         | 1.092,24   | 0,577%                | 125.222,72              | SEPES Entidad Pública<br>Empresarial de Suelo |
| 5.1.2      | 5.1     | Industrial | 1800                         | 0,6136         | 1.104,51   | 0,584%                | 126.629,72              | SEPES Entidad Pública<br>Empresarial de Suelo |
| 5.1.3      | 5.1     | Industrial | 1780                         | 0,6136         | 1.092,24   | 0,577%                | 125.222,72              | SEPES Entidad Pública<br>Empresarial de Suelo |

Por consiguiente, se propone distribuir el importe correspondiente a las parcelas de DECATHLON de forma proporcional entre las parcelas de resultado de la manzana 5.1, resultando una cuantía individualizada de 831.766'59 euros a imputar a cada una de estas tres parcelas.

Para la inscripción registral de esta cancelación y redistribución de cargas urbanísticas, es necesario el consentimiento expreso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como Administración Actuante, consentimiento que deberá ser otorgado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Y una certificación administrativa expedida por quien tenga poder suficiente en SEPES para manifestar el consentimiento de la Entidad en orden a cancelar y redistribuir las cargas urbanísticas de las parcelas en cuestión.

En virtud de los antecedentes expuestos queda justificada la necesidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe la precitada operación de cancelación de cargas urbanísticas a



las parcelas de resultado 2.2.1 y 2.3.1, con los datos individualizados recogidos *ut supra*, y cuyo montante total asciende a **2.495.299,77 euros**. Y la distribución de estas cargas entre las parcelas de resultado de la manzana 5.1, resultando una cuantía individualizada de 831.766'59 euros a imputar a cada una de estas tres parcelas (la 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3). Parcelas todas ellas pertenecientes a SEPES.

Considerando que esta operación no afecta a derechos o intereses de ningún tercero y teniendo en cuenta que la obligación de urbanizar queda firmemente garantizada mediante la redistribución de la afección urbanística a las citadas parcelas, no apreciándose obstáculo legal alguno para la autorización por la Junta de Gobierno Municipal de la redistribución de costes de urbanización entre parcelas del SUP- PA-01, todas ellas de titularidad de SEPES, referenciada *ut supra*, que propone la citada Entidad Pública Empresarial de Suelo.

*Este es mi informe que, con los requisitos que establecen los arts. 10 y 11 del Reglamento del Gabinete Jurídico Municipal, se emite en cumplimiento de lo ordenado y que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.*

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Autorizar LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN POLIGONO EL PRADO”, COMO CONSECUENCIA DE LA VENTA DE LAS PARCELAS 2.2.1 Y 2.3.1 QUE REALIZARÁ SEPES A LA MERCANTIL DECATHLON, en los mismos términos que se especifican en el informe jurídico que se transcribe en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para que se realicen cuantos trámites sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

### **E.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO DOÑA ANA ISABEL BLANCO BALLESTEROS, EN RELACIÓN A IMPUGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DEL V CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES.-**

Se trae a la Mesa la Propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

“Por parte del Concejal Delegado de Educación D. Francisco Robustillo Robustillo se solicita al Gabinete Jurídico la interposición de acciones judiciales contra la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) de la que este Ayuntamiento es miembro, sobre la convocatoria y celebración del V Congreso Ordinario y acuerdos adoptados, celebrado el 19 de abril de 2012 en Plasencia.

Se pretende la impugnación de la Convocatoria del Congreso y Subsidiariamente la





adopción del acuerdo relativo a la elección de los órgano de Gobierno, por entender que estos vulneran lo dispuesto en los Estatutos.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que se acuerde encomendar al Gabinete Jurídico Municipal que emprenda las acciones legales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Primero.-** Encomendar al Gabinete Jurídico Municipal el ejercicio de acciones judiciales, a que hubiere lugar, en relación a dicha propuesta, todo ello en defensa de los intereses Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal así como a la Delegación de Educación.

### **F).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EMPRESARIAL Y DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CENT).-**

Se trae a la Mesa para su aprobación, si procede, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías, instalación municipal edificado dentro del Plan URBAN. El objeto de dicho reglamento es el de regular el funcionamiento del Centro, además de la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de todos los usuarios, así como la ordenación del uso de los espacios privativos y comunes. De otro lado, el mencionado Reglamento se estipula que el fin principal del edificio es el de impulsar un Semillero de Empresas, configurado como una estructura de acogimiento para ubicar a nuevos empresarios en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias previstas en el art. 127,1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Primero.** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías.

**Segundo.-** Someter dicha aprobación a la consideración del Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.



**G).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A DENUNCIA DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARGO A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-**

Se trae a la Mesa la propuesta que realiza el Sr. Concejales D. Fernando Molina Alén, Delegado de Servicios Sociales, con el fin de acordar la denuncia, si ello procede, del convenio epigrafiado, cuyo objeto es la realización de actividades con cargo a subvenciones nominativas, subvencionadas por la Enditad Local, para la difusión de la actividad desarrollada por la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal. En dicha propuesta se dice que el Convenio suscrito el día 11 de febrero de 2011 entre el Excmo. Ayuntamiento y la mencionada Asociación para informar a los escolares mayores de 11 años sobre las lesiones medulares y sus consecuencias, previniendo los accidentes de tráfico mediante la educación Vial, establece que el convenio finalizará el 30 de junio de 2012 siendo prorrogable cada año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la denuncia del referido convenio, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, quedando por tanto sin efecto la prórroga prevista en la estipulación cuarta.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo de denuncia, a la citada Asociación, a la Delegación de Servicios Sociales y a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes.

**H) DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y VELADORES.-**

Por el Consejero de Seguridad Ciudadana, Sr. Balastegui Ortiz, se expuso que, para una mayor coherencia en la tramitación de los expedientes de concesión de autorizaciones de uso de la vía pública, sería conveniente unificar en una Delegación la competencia para resolver todas las solicitudes cualquiera que fuera el objeto de la ocupación. En este sentido, señaló que desde la Delegación de Seguridad Ciudadana, Policía y Tráfico se venían resolviendo todas ellas, con excepción de las correspondientes a la instalación de mesas y sillas en la vía pública, cuya competencia tenía atribuida la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego.

Oído lo anterior, de conformidad con el art. 127,1,e y 127,2, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**



**Primero.-** Delegar en el Consejero D. Manuel Balastegui Ortiz las competencias en materia de concesión autorizaciones para la instalación de mesas y sillas en la vía pública.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz la anterior delegación de competencias.

**4º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**